

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente demanda **VERBAL** de **PERTENENCIA** promovida por **JULIO HUMBERTO GIL LÓPEZ** contra **HUGO PINEDA RODRÍGUEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 9 de marzo de 2022. En consecuencia, en tanto la misma fue realizada dentro del término concedido para la subsanación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. y por ser procedente, se dispone:

1. Aceptar el retiro digital de la presente demanda.
2. Como quiera que la demanda y sus anexos fueron allegados en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 y en consecuencia el Despacho no cuenta con documentos originales que devolver, por secretaría, déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00140